



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 375 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Miércoles 28 de Agosto de 2019

No. 164

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1001
Ley de Reforma a la Ley N°. 948,
Ley de Reforma a la Ley N°. 853,
Ley para la Transformación
y Desarrollo de la Caficultura.....7377

Decreto A.N. N°. 8576.....7378
Decreto A.N. N°. 8577.....7379
Decreto A.N. N°. 8578.....7379
Decreto A.N. N°. 8579.....7380
Decreto A.N. N°. 8580.....7381
Decreto A.N. N°. 8581.....7381
Decreto A.N. N°. 8582.....7381
Decreto A.N. N°. 8583.....7382
Decreto A.N. N°. 8584.....7382
Decreto A.N. N°. 8585.....7382
Decreto A.N. N°. 8586.....7383
Decreto A.N. N°. 8587.....7383
Decreto A.N. N°. 8588.....7383
Decreto A.N. N°. 8589.....7384
Decreto A.N. N°. 8590.....7384

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....7385

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Consultoría Individual (CI) No. 003-2019.....7388

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Normativa Procedimental para la
Determinación de Responsabilidades7388

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....7392

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Aviso.....7392

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....7392

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7394

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....7395
Títulos Profesionales.....7395

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

LEY N.º. 1001

**LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 948, LEY DE
REFORMA A LA LEY N.º. 853, LEY PARA LA
TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA
CAFICULTURA**

Artículo primero: Reforma al numeral 3 del Artículo 5 de la Ley N.º. 853 contenido en el Artículo sexto de la Ley N.º. 948

Se reforma el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, contenido en el Artículo sexto de la Ley N.º. 948, Ley de Reforma a la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 105 del 06 de junio de 2017, el que se leerá así:

“Artículo 5. Creación del Fondo para el Fomento, Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

3) Los aportes para la constitución del FTDC, tanto por quintal de café arábica como de café robusta exportado, se seguirían conforme las tablas siguientes:

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café arábica exportado
US\$ 100 o menos	US\$ 0.00
Sobre US\$ 100 hasta US\$ 140	US\$ 1.00
Sobre US\$ 140 hasta US\$ 165	US\$ 2.00
Sobre US\$ 165 hasta US\$ 185	US\$ 3.00
Más de US\$ 185	US\$ 4.00

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café robusta exportado
US\$ 70 o menos	US\$ 0.00
Sobre US\$ 70 hasta US\$ 90	US\$ 1.00
Sobre US\$ 90 hasta US\$ 115	US\$ 1.75
Sobre US\$ 115	US\$ 2.50

La disposición contenida en el presente numeral será aplicable a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

Artículo segundo: Reforma al Artículo 7 de la Ley N.º. 853 contenido en el Artículo noveno de la Ley N.º. 948
Se reforma el Artículo 7 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, contenido en el Artículo noveno de la Ley N.º. 948, Ley de Reforma a la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 105 del 06 de junio de 2017, el que se leerá así:

“Artículo 7. Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC y de promover el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura.

La Comisión estará conformada por los o las titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: Ministerio Agropecuario, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria e Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

También formarán parte de esta Comisión nueve (9) representantes del sector privado cafetalero nombrados por el Presidente de la República, conforme lo siguiente:

- 1) Un integrante de los financiadores del PNTDC;
- 2) Un integrante de los exportadores de café;
- 3) Cuatro integrantes del sector productivo no cooperado;
- 4) Tres integrantes del sector productivo cooperado.

El Presidente de la República podrá solicitar al sector privado cafetalero presentar propuestas de candidatos para su consideración, para la elección de cada uno de estos representantes.

El titular del Ministerio Agropecuario, coordinará la CONATRADEC y será su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso.”

Artículo tercero: Reforma al Artículo 15 de la Ley N.º. 853 contenido en el Artículo décimo tercero de la Ley N.º. 948

Se reforma el Artículo 15 de la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, contenido en el Artículo décimo tercero de la Ley N°. 948, Ley de Reforma a la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 06 de junio de 2017, el que se leerá así:

“Artículo 15. De las facultades del fiduciario.

La CONATRADEC otorgará al Banco de Fomento a la Producción, como fiduciario del FTDC, las siguientes facultades:

- 1) Administrar en Fideicomiso el FTDC;
- 2) Emitir, teniendo como respaldo el Fideicomiso del FTDC, los Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura (CCTC) del PNTDC, con una cobertura de hasta el treinta por ciento (30%) del área financiada, los cuales también podrán garantizar financiamiento para renovación, rehabilitación y habilitación (mantenimiento) cafetalera;
- 3) Redimir los CCTC de acuerdo a las condiciones que en este se establezcan;
- 4) Coordinar con la SEC para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.”

Artículo cuarto: Publicación de texto con reformas incorporadas

Se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, con sus reformas incorporadas, sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo quinto: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138, numeral 19, otorga la facultad constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y

procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor **Mario José Montenegro Brenes**, llena a cabalidad todos los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor **Mario José Montenegro Brenes** se ha destacado por su invaluable labor como artista nicaragüense, contribuyendo con su esfuerzo y dedicación a la promoción del arte y cultura en nuestro país a nivel nacional e internacional.

IV

Que la trayectoria en el ámbito cultural del Señor **Mario José Montenegro Brenes** lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8576

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSION DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR MARIO JOSÉ MONTENEGRO BRENES

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Mario José Montenegro Brenes**, identificado con Cédula de Identidad N°. 001-020152-0039N, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizaran en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con los

beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Mario José Montenegro Brenes o la persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en Vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor Iván Turcios Chavarría, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Iván Turcios Chavarría se ha destacado por su invaluable labor como atleta y educador deportivo, contribuyendo a la promoción del deporte y la educación deportiva en nuestro país.

IV

Que la amplia trayectoria en el ámbito deportivo del Señor Iván Turcios Chavarría lo hacen más que merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8577

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR IVÁN TURCIOS CHAVARRÍA

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor Iván Turcios Chavarría, identificado con Cedula de Identidad N°. 001-070247-0020M, como reconocimiento a su distinguida trayectoria como atleta y educador deportivo nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el Artículo 8 de la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Iván Turcios Chavarría o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor **Adán Hernández Rocha**, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor **Adán Hernández Rocha** se ha destacado como compositor e intérprete musical, brindando grandes aportes a la cultura nicaragüense, contribuyendo a elevar la calidad del arte musical y siendo fuente de inspiración para futuras generaciones, lo cual lo ha hecho merecedor de diversos reconocimientos y distinciones honoríficas.

IV

Que la trayectoria en el ámbito musical del Señor **Adán Hernández Rocha** lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8578

**DECRETO DE APROBACIÓN
DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DEL SEÑOR ADÁN HERNÁNDEZ
ROCHA**

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Adán Hernández Rocha**, identificado con Cedula N°. 289-010218-0000T, como reconocimiento a su distinguida trayectoria artística en el ámbito de la música popular nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste

se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor **Adán Hernández Rocha** o la persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8579

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA “ASOCIACIÓN
DE ARTISTAS PLÁSTICOS GRUPO IMMANTI”
“GRUPO IMMANTI”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS GRUPO IMMANTI”, la que también podrá denominarse: “GRUPO IMMANTI”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS GRUPO IMMANTI”, la que también podrá

denominarse: "GRUPO IMMANTI"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8580

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE
LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA
ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y CALIDAD
DE VIDA A FAMILIAS CON NIÑOS, NIÑAS
DISCAPACITADOS "EN TUS ZAPATOS" (AETZ)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA A FAMILIAS CON NIÑOS, NIÑAS DISCAPACITADOS "EN TUS ZAPATOS"**, y sus siglas serán: (AETZ); sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA A FAMILIAS CON NIÑOS, NIÑAS DISCAPACITADOS "EN TUS ZAPATOS"**, y sus siglas serán: (AETZ); estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8581

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN
RELIGIOSA CRISTIANA ROCA DE SALVACIÓN
(ACROS)"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA CRISTIANA ROCA DE SALVACIÓN (ACROS)"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA CRISTIANA ROCA DE SALVACIÓN (ACROS)"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8582

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN
MINISTERIO VIVIENDO SU FE" "M.V.S.F"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN MINISTERIO VIVIENDO SU FE"**, con las siglas **"M.V.S.F"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN MINISTERIO VIVIENDO SU FE”, con las siglas “M.V.S.F”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades.

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8583

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
IGLESIA LA SANTA SIÓN DE EL SALVADOR EN
NICARAGUA, “LA SANTA SIÓN”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA LA SANTA SIÓN DE EL SALVADOR EN NICARAGUA, la cual será conocida como “LA SANTA SIÓN”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA LA SANTA SIÓN DE EL SALVADOR EN NICARAGUA, la cual será conocida como “LA SANTA SIÓN”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los

veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8584

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
INTEGRAL EN NICARAGUA “ADEINIC”**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA, la cual será conocida como “ADEINIC”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA, la cual será conocida como “ADEINIC”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8585

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA

**PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA
FAMILIA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA FAMILIA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA FAMILIA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8586

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
CRISTIANA JESÚS ES EL SEÑOR "ACJS"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA JESÚS ES EL SEÑOR**, pudiendo abreviarse de la siguiente manera "**ACJS**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN CRISTIANA JESÚS ES EL SEÑOR**, pudiendo abreviarse de la siguiente manera "**ACJS**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8587

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "ASOCIACIÓN
CRISTIANA CONQUISTA FINAL" "ACCOFI"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CRISTIANA CONQUISTA FINAL"**, pudiendo utilizar en forma abreviada "**ACCOFI**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACIÓN CRISTIANA CONQUISTA FINAL"**, pudiendo utilizar en forma abreviada "**ACCOFI**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.
Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8588

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO VOZ DE SALVACIÓN DE
NICARAGUA," "VOZ DE SALVACIÓN"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO VOZ DE SALVACIÓN DE NICARAGUA**, la cual podrá llamarse abreviadamente como: **"VOZ DE SALVACIÓN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO VOZ DE SALVACIÓN DE NICARAGUA**, la cual podrá llamarse abreviadamente como: **"VOZ DE SALVACIÓN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8589

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN
NUEVA ESPERANZA PARA TODOS, (FNET)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA PARA TODOS**, y que abreviadamente se denominará **(FNET)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN NUEVA ESPERANZA**

PARA TODOS, y que abreviadamente se denominará **(FNET)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

El siguiente:

DECRETO A.N N°. 8590

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE NICARAGUA, BANCO
DE ALIMENTOS**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse abreviadamente como **BANCO DE ALIMENTOS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse abreviadamente como **BANCO DE ALIMENTOS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley N°. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg.2278 – M. 25725553 – Valor C\$ 950.00

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: “Técnico en Información Agroclimática”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “**Técnico en Información Agroclimática**”, para laborar en la sede Central del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Título en Ecología, biología e ingeniero agrónomo y/o carrera afín, con estudios a nivel de post grado o maestría en sistema de información agroclimática.

Experiencia demostrable de 3 años en cargos similares, con conocimiento deseables de herramientas de M&E en sistema de información agro climática.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del

Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “ “capitulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación **a más tardar el día 06 de Septiembre de 2019 a las 5:00 pm. (f) Francisco Vega Avellan Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: “Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “**Especialista Junior Adaptación al Cambio Climático**”, para laborar en la Sede Central del Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Licenciado o Ingeniero en ciencias ambientales, biológicas y/o agronómicas.

Experiencia de por lo menos 3 años en proyectos ambientales, cambio climático y/o desarrollo rural; contar con experiencia de trabajo de grupos de diferentes características y obtener resultados según metas planteadas, conocimiento sobre cambio climático y aplicación de técnicas y/o medidas de adaptación y mitigación.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Convocatoria pública" la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capítulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 06 de Septiembre de 2019 a las 5:00 pm. (f) Francisco Vega Avellan Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: "Especialista en Cacao"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de "Especialista en Cacao", para laborar

en Ministerio Economía Familiar (MEFCCA/Proyecto Nicadapta). Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniero Agrónoma Agrícola, Agro negocios, Economista Agrícola y/o Administración Agropecuaria.
- Con Post Grado en proyectos y/o desarrollo local rural.
- Profesional con conocimientos sobre leyes y normativas vinculadas a cacao.

Experiencia mínima de 6 años de trabajo en el sector público/privado y al menos 4 años en cargos similares, en trabajo con organizaciones locales y de base. Conocimiento en cursos especializados en manejo productivo y de valor del cacao, experiencia mínima de 2 años.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. "Administración de Recursos Humanos "Convocatoria pública" la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 " Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa " "capítulo II Sistema de Gestión "Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 06 de Septiembre de 2019 a las 5:00 pm.(f) Francisco Vega Avellan Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: "Auxiliar Contable"

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO**

CLIMÁTICO NICADAPTA.

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Auxiliar Contable”, para laborar en Delegación Estelí/MEFFCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Técnico Medio en Contabilidad
Experiencia mínima de 2 años en cargos similares manejo de leyes tributarias, normas de control interno y normas presupuestarias.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos” **Convocatoria pública** la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 06 de Septiembre de 2019 a las 5:00 pm.(f) Francisco Vega Avellan Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA

**CONVOCATORIA PÚBLICA
CONTRATACION DE PERSONAL DEL
PROYECTO: ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS
MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO
NICADAPTA**

Nombre de la Contratación: “Coordinador de Operaciones”

Estimados Señores:

El Gobierno de la República de Nicaragua ha obtenido financiamiento del fondo internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, según Convenio de Préstamo No. 2000000392 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales, el Convenio de Donación No.2000000393 hasta por DEG 5.350.000,0 Derechos de Giros Especiales y el Convenio de Donación ASAP No. 2000000394 por un importe total de DEG 5,310,000.00 Derechos de Giros Especiales y se propone utilizar parte de los fondos para

contratar mediante convocatoria pública al personal del Proyecto **ADAPTACIÓN A CAMBIOS EN LOS MERCADOS Y A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO NICADAPTA.**

Los servicios comprenden en desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas propuestas en el perfil de cargo aprobado por el FIDA, mediante No objeción emitida el 12 de Octubre del año 2015.

El Proyecto: Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; invita a todos los interesados en aplicar al cargo de “Coordinador de Operaciones”, para laborar en Delegación de Madriz/MEFFCA. Presentar expresión de interés que indique que están cualificados para aplicar al cargo mediante los siguientes documentos: hoja de vida (CV) y documentos soportes.

Los criterios para la selección son los siguientes:

a. Calificaciones generales

- Ingeniería Agrónoma o Licenciado en Economía General o Agrícola y/o carreras afines, preferiblemente con estudios a nivel de post grado en Formulación, Evaluación de Proyectos y/o temas relacionados con Desarrollo Rural. Experiencia mínima de 4 años en cargos similares y trabajo con grupos de productores organizados de base o de segundo grado, demostrada capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoques participativos, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género, experiencia de trabajo interinstitucional y en equipo, conocimiento y manejo prácticos de metodologías participativas de desarrollo rural. Experiencia mínima de 2 años en proyectos con enfoque de cadenas de valor y agro negocios en los rubros de café y/o cacao.

Dicha convocatoria está basada en el MANOP del Proyecto Adaptación a Cambios en los Mercados y a los Efectos del Cambio Climático NICADAPTA, establecido en la sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “Los interesados serán seleccionados en base a lo descrito en la Sección VII del MANOP. “Administración de Recursos Humanos “**Convocatoria pública**” la cual deberá ser realizada por RRHH, según el MANOP y Ley 476 “Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa “capítulo II Sistema de Gestión “Las expresiones de interés y documentos soportes deberán ser remitidas por escrito o correo electrónico en la Dirección indicada a continuación a más tardar el día 06 de Septiembre de 2019 a las 5:00 pm.(f) Francisco Vega Avellan Gerente Proyecto Nicadapta/MEFFCA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2299 – M. 17407917 – Valor C\$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL
Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano PISASH**

AVISO DE CONCURSO

Consultoría Individual (CI) No. 003-2019

**“Supervisión de la Construcción de obras del CRAI, en
la Ciudad de Bluefields”.**

La carta de invitación estará disponible en el portal web:
www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día miércoles
28 de agosto de 2019.

(F) Lic. Guillermo Enrique Zelaya Loáisiga, Responsable
de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del
Programa PISASH ENACAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2237 - M. 25508895 - Valor - C\$ 1,045.00

*Contraloría General de la República
DGIDCA/DIDI/NOR-No.11-2019*

**NORMATIVA PROCEDIMENTAL PARA LA
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

(Actualización)

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Managua, Agosto 2019

*División General de Investigación, Desarrollo y
Capacitación Aplicada*

*Contraloría General de la República
Dirección General Jurídica*

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Considerando.....	3
Objeto.....	4
Base Legal y Regulatoria.....	4
Ámbito de Aplicación.....	5
De la Responsabilidad y Clases.....	5
Forma de Tramitar la Determinación de Responsabilidad Administrativa o Presunción de Responsabilidad Penal.....	5
Devolución del Informe Objeto del Proyecto de Resolución Administrativa.....	7

Forma de Tramitar la Determinación de la Responsabilidad Civil.....	7
Del Proceso Administrativo de Verificación de Declaraciones Patrimoniales.....	9
De la Notificación.....	9
De las Impugnaciones.....	9
Del Recurso de Apelación.....	10
De las Resoluciones No Impugnables.....	10
Registro, Remisión de Resoluciones Administrativas y Expedientes.....	10
Disposiciones Finales.....	11

El Consejo Superior de la Contraloría General de la
República.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua
en su Artículo 154, dispone que la Contraloría General de la
República es el Organismo Rector del Sistema de Control
de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes
y Recursos del Estado.

II

Que en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría
General de la República y del Sistema de Control de la
Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y
Recursos del Estado, en el Título II, Capítulo I, Artículo 9,
numeral 14, indica que la Contraloría General de la República
tiene la atribución de establecer Responsabilidades
Individuales Administrativas, Responsabilidades Civiles,
así como Presumir Responsabilidad Penal.

III

Que el artículo 30, “Marco Normativo”, numeral 5) de la
Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la
República y del Sistema de Control de la Administración
Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,
dispone que esta Entidad Fiscalizadora expedirá políticas,
normativas, procedimientos, reglamentos, regulaciones,
manuales generales y especializados, guías metodológicas,
instructivos y demás disposiciones necesarias para la
aplicación del Sistema de Control y Fiscalización y la
determinación de responsabilidades.

IV

Que el artículo 73, “Atribuciones para Establecer
Responsabilidades” de la precitada Ley Orgánica,
estatuye que sobre la base de los resultados de la
Auditoría Gubernamental o de procesos administrativos,
le corresponde al Consejo Superior de la Contraloría
General de la República, determinar Responsabilidades
Administrativas, Civiles y Presumir Responsabilidad
Penal.

POR TANTO

El Consejo Superior de la Contraloría General de la
República de Nicaragua, en Sesión Ordinaria Número un
mil ciento cuarenta y ocho (1,148) del día viernes nueve de

agosto del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos y de conformidad con las facultades y funciones conferidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, aprobó dictar la siguiente Normativa denominada:

NORMATIVA PROCEDIMENTAL PARA LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

Objeto

Artículo 1. La presente Normativa tiene por objeto establecer los lineamientos generales que regulen la determinación de Responsabilidades Administrativas, Civiles y Presunción de Responsabilidad Penal, como consecuencia de los resultados irregulares obtenidos de la auditoría gubernamental o de procesos administrativos practicados a las operaciones y actividades realizadas por los servidores públicos de las Entidades y Organismos del Sector Público y terceros relacionados.

Base Legal y Regulatoria

Artículo 2. La práctica de la determinación de responsabilidades se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y regulatorias:

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.
- Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
- Normativa para la Graduación en la Imposición de Sanciones Administrativas.
- Manual de Organización y Funciones de la Dirección General Jurídica.
- Manual de Procesos y Procedimientos del Área Jurídica.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. La presente Normativa será de aplicación obligatoria para los servidores públicos de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Auditoría o de cualquier otra área organizativa de la Contraloría General de la República que ejecute proceso administrativo y las Máximas Autoridades de las Entidades y Organismos del Sector Público, que intervienen en el proceso de determinación de responsabilidades.

De la Responsabilidad y Clases

Artículo 4. Los servidores públicos de las Entidades y Organismos del Sector Público y los terceros relacionados con el uso de los recursos del Estado, serán sujetos de responsabilidad por razón de la Ley No. 681, o de estipulaciones contractuales que los hacen responsables por los actos ejecutados y por la transgresión, ya sea de

manera directa o por omisión de sus deberes y obligaciones inherentes al cargo en la función pública.

Artículo 5. Las Responsabilidades pueden ser Administrativas, Civiles y Presunción de Responsabilidad Penal, la cual atendiendo a los sujetos partícipes puede ser responsabilidad directa y/o responsabilidad solidaria.

Forma de Tramitar la Determinación de las Responsabilidad Administrativa o Presunción de Responsabilidad Penal

Artículo 6. Cuando la Responsabilidad sea Administrativa o Presunción de Responsabilidad Penal determinada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, teniendo como base el Informe de Auditoría emitido por la Dirección General de Auditoría, Unidades de Auditoría Interna de las Entidades de la Administrativa Pública, Firmas de Contadores Públicos Independientes, Dirección de Probidad o cualquier otra área que ejecute proceso administrativo, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica recibirá el Informe junto con el expediente administrativo, para ser analizado y elaborar el Proyecto de Resolución Administrativa debidamente motivada conforme a derecho, la que deberá contener como mínimo:

- a) Señalamiento del Informe que sirvió de sustento técnico para la elaboración del Proyecto de Resolución, los hechos, actividades, operaciones y circunstancias, de las cuáles se desprende el Informe;
- b) Identificación clara y precisa del cumplimiento de la garantía del debido proceso para las personas involucradas en el proceso administrativo;
- c) Identificación de las disposiciones legales incumplidas;
- d) Identificación de los deberes, funciones u obligaciones que se omitieron cumplir;
- e) Identificación de los sujetos responsables, cargo y de la institución auditada;
- f) La determinación del perjuicio económico conforme el Informe de autos y si da origen a Responsabilidad Civil ordenará la emisión del o los Pliegos de Glosas o en su caso la comisión de presuntos actos delictivos;
- g) Determinación de la Responsabilidad a que hubiere lugar;
- h) La imposición de la sanción administrativa, conforme lo dispone la Normativa Interna para la Graduación en la Imposición de Sanciones Administrativas, emitida por el Consejo Superior del Ente Fiscalizador;
- i) Señalar plazos para el cumplimiento tanto de las recomendaciones como de las sanciones administrativas a ejecutarse y la prevención de los recursos que el afectado pueda interponer;
- j) Orden de remisión de las diligencias de auditoría debidamente certificadas a los Tribunales de Justicia, a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, cuando se presumiere Responsabilidad Penal.

Artículo 7. El Proyecto de la Resolución Administrativa una vez revisado por el Responsable de la Dirección General Jurídica, será remitido al Consejo Superior de la Contraloría General de la República para su conocimiento y aprobación.

Artículo 8. En el caso de que la Responsabilidad Administrativa sea determinada por la Máxima Autoridad de la Entidad y Organismo de la Administración Pública, derivada del Informe de Auditoría Gubernamental emitido por la Unidad de Auditoría Interna, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dicha resolución deberá cumplir con los requisitos señalados en esta Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades.

Artículo 9. Cuando se trate de Informes de Auditoría emitidos por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública que establezcan hallazgo con perjuicio económico, la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República emitirá un dictamen técnico determinando si el mismo está ajustado a las Normas de Auditoría Gubernamental, el cumplimiento del debido proceso, que los resultados en cuanto al perjuicio económico cuentan con las evidencias suficientes y apropiadas. De igual manera, concluirá que ese Informe de Auditoría es pertinente, y de ser aceptado como suficiente por el Consejo Superior, se considerará como realizado por la Contraloría General de la República.

Devolución del Informe Objeto del Proyecto de Resolución Administrativa

Artículo 10. Del análisis que efectúe la Dirección de Determinación de Responsabilidad de la Dirección General Jurídica al Informe de Auditoría Gubernamental o de los procesos administrativos y encuentran observaciones en lo concerniente a errores aritméticos, falta de congruencia, omisiones al debido proceso, o falta de evidencias que imposibiliten elaborar el Proyecto de Resolución Administrativa, efectuará devolución por escrito a la Unidad Organizativa que emite el informe a efectos de aclarar, corregir o subsanar las observaciones identificadas por la Dirección de Determinación de Responsabilidad.

Forma de Tramitar la Determinación de la Responsabilidad Civil

Artículo 11. La Responsabilidad Civil que se determine como resultado de las propias investigaciones de la auditoría gubernamental efectuada por la Contraloría General de la República o las Unidades de Auditoría Interna y se hubiere determinado que se ha causado perjuicio económico al Estado o a las Entidades Públicas, previo al establecimiento de la Responsabilidad Civil, se emitirá el correspondiente Pliego de Glosas.

Artículo 12. El documento del Pliego de Glosas deberá contener lo siguiente:

- a) Número, código, lugar y fecha de emisión;
- b) Nombre, generales de ley, cargo del afectado e institución pública afectada;

- c) Referencia de la auditoría y Resolución Administrativa que ordena la emisión del Pliego de Glosas;
- d) Descripción detallada de la causa del perjuicio económico y la suma que da origen a la emisión del Pliego de Glosas;
- e) Plazo para que el afectado presente las justificaciones pertinentes y las evidencias correspondientes para el descargo parcial o total, o confirmación del perjuicio económico;
- f) Prevención de que si no se contesta o no se acompañaran las evidencias se podría establecer la Responsabilidad Civil;
- g) El Pliego de Glosas será suscrito por el Responsable de la Dirección General Jurídica, por haber sido delegado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en la Resolución Administrativa que dio origen al inicio del proceso administrativo.

Artículo 13. El Consejo Superior de la Contraloría General de la República una vez que emite la Resolución Administrativa y ordena a la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República iniciar el proceso administrativo de glosas, éste se realizará de la siguiente manera:

1. Emitirá auto administrativo suscrito por el Responsable de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante el cual da inicio al proceso administrativo del Pliego de Glosas y la emisión del correspondiente Pliego de Glosas por la cantidad señalada en el Informe de Auditoría y a cargo del servidor o ex servidor público o terceros relacionados según lo refiere el precitado Informe de Auditoría Gubernamental.

2. Notificará al afectado el auto administrativo y el Pliego de Glosas correspondiente, estableciendo el plazo en el que deberá efectuar su contestación.

3. Vencido el plazo de 30 días para presentar las contestaciones de glosas y las evidencias, la Dirección de Trámite de Glosas y Denuncia Ciudadana de la Dirección General Jurídica actuará en la forma siguiente:

- a) Examinará y analizará la contestación o las alegaciones que haya hecho el afectado;
- b) Estudiará las evidencias que haya presentado el afectado por la Responsabilidad Civil;
- c) Solicitará si fuere necesario a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República que en un plazo no mayor de 9 días emita dictamen técnico que le sirva de sustento para motivar el proyecto de Resolución Administrativa de Responsabilidad Civil.

Artículo 14. El Proyecto de Resolución Administrativa de Responsabilidad Civil deberá contener al menos lo siguiente:

a) Parte expositiva en la que se referirá a los hechos del asunto o asuntos materia de la glosa, la contestación de las mismas y si requirió dictamen técnico a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República; -

b) Parte considerativa referida a la fundamentación relativa a los aspectos de hecho y de derecho; señalando con precisión la opinión calificada de la Dirección General de Auditoría, cuando el caso lo amerite;

c) Identificación de la Resolución Administrativa de Responsabilidad Civil, que constituye Título Ejecutivo para proceder por la vía jurisdiccional competente al pago del perjuicio económico a favor de la Entidad;

d) Parte resolutive que establecerá la Responsabilidad Civil a cargo del afectado y la cantidad líquida;

e) Prevención para que el afectado pueda recurrir de revisión;

f) Remisión de la Resolución Administrativa a la Procuraduría General de la República o en su caso a las Municipalidades o Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y Sur, una vez firme dicha Resolución.

Del Proceso Administrativo de Verificación de Declaraciones Patrimoniales

Artículo 15. En los procesos administrativos de Verificación de la Declaración Patrimonial que ejecute la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, deberá proceder a la sustanciación del proceso garantizando el cumplimiento del debido proceso que culminará con un Informe Técnico que será remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, para lo cual se aplicará esta Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades, en lo que fuere aplicable.

De la Notificación

Artículo 16. Toda Resolución Administrativa o Pliego de Glosas debe ser notificada por la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República ajustándose a los procedimientos y requisitos que establece el Código Procesal Civil de la República de Nicaragua.

De las Impugnaciones

Artículo 17. Las Resoluciones dictadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, donde se establezcan Responsabilidad Administrativa y Responsabilidad Civil, serán objeto de Recurso de Revisión por parte de los afectados. El procedimiento para su tramitación se efectuará de acuerdo a los plazos establecidos en los artículos 81 y 89 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y le

corresponderá el conocimiento y proyectar la Resolución Administrativa a la Dirección de Recursos Administrativos y Trámites Judiciales de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República.

Del Recurso de Apelación

Artículo 18. Cuando la Responsabilidad Administrativa es dictada por la Máxima Autoridad, procede el Recurso de Revisión; y contra esta Resolución el afectado podrá recurrir de Apelación ante el Consejo Superior de este Ente Fiscalizador, cuyo procedimiento se sujetará a los plazos establecidos por el artículo 81 de la referida Ley Orgánica.

De las Resoluciones No Impugnables

Artículo 19. Las Resoluciones Administrativas de Presunción de Responsabilidad Penal, no serán objeto de recurso en la vía administrativa, dejándose a salvo los derechos del afectado para hacer uso de la vía jurisdiccional mediante el Recurso de Amparo o el Contencioso Administrativo.

Registro, Remisión de Resoluciones Administrativas y Expedientes

Artículo 20. La Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, conformará un Libro donde asentará las Resoluciones Administrativas dictadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, identificándolo con número, tomo, folios, lugar y fecha donde se asientan o registran dichas Resoluciones.

Artículo 21. Una vez aprobado el Proyecto de Resolución Administrativa, la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República remitirá a la Secretaría del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, la Resolución para firmas de los Miembros del Consejo Superior, posteriormente enviará al Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, la correspondiente Certificación a efectos de que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República pueda efectuar la notificación a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para su debido cumplimiento.

Artículo 22. Se remitirá el expediente administrativo a los Tribunales de Justicia, a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, cuando de los resultados de la investigación de auditoría se presumiera Responsabilidad Penal, todo de conformidad con el párrafo segundo del artículo 156 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículo 9, numeral 16) y artículo 93 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

Disposiciones Finales

Artículo 23. Difusión. La presente Normativa, será difundida por la Dirección General Jurídica de la

Contraloría General de la República.

Artículo 24. Cumplimiento. Están obligados a cumplir la presente Normativa los servidores públicos de la Dirección General Jurídica, Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República y las Máximas Autoridades de la Entidades y Organismos de la Administración Pública en lo aplicable.

Artículo 25. Derogación. Deróguese la anterior Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 166 del treinta y uno de agosto del año dos mil diez y cualquier otra disposición legal que se le oponga.

Artículo 26. Actualización y Vigencia. La presente Normativa Procedimental para la Determinación de Responsabilidades será modificada o actualizada cuando así lo considere el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y/o solicitud del Responsable de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República.

Entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación institucional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior. (f) Lic. Marisol Castillo Bellido Miembro Propietaria del Consejo Superior (f) Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior. (f) Dr. Vicente Chávez Fajardo Miembro Propietario del Consejo Superior.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2302 – M. 25783238 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 28 de agosto del 2019 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 2019-002001-000022	Adquisición de Estantes Metálicos para diferentes Complejos Judiciales	No. 024/2019 22/08/2019.	Resolución de Presidencia CJS Declarando Desierto

Managua/ Nicaragua, agosto 2019.

(f) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2213 – M. 25342944 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Banco de Fomento a la Producción, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **martes 27 de agosto/2019** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gov.ni, y pagina web de BFP: www.bfp.com.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	“Suministro de Papelería y Artículos de Oficina para bfp”	LICITACIÓN SELECTIVA N°LS/06/BFP-2019	Del 28 de Agosto al 04/Sept./19	Fecha: 05/09/19 Hora: 03:00PM

(f) Lic. Xavier Montes. Jefa Unidad de Adquisiciones.

2-2

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2297 – M. 25789127 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, **CERTIFICO**: Que en el Libro de Actas que la Sociedad **CRUZ TERÁN OUTSOURCING SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra el acta número tres (03) de las ocho de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, en los folios seis, siete, ocho, nueve y diez (6,7,8,9,10) la que íntegra y literalmente dice: “**ACTA NUMERO TRES (03).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, - En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Reunidos en las oficinas de la Sociedad **CRUZ TERÁN OUTSOURCING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**, Ubicadas en la Carretera a Masaya Km 13.2. 100 mts al suroeste, con el propósito de celebrar Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CRUZ TERAN OUTSOURCING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**, están presentes los señores: **MARIELA DEL CARMEN TERAN JAMES**. Por si dueña de Cuarenta y cinco

acciones (45) MANUEL ISMAEL CRUZ BALODANO por si dueño de Cuarenta y cinco acciones (45) y ARIEL ERNESTO TERÁN MONTALVAN por si dueño de diez (10) acciones , estando en orden los requisitos de convocatoria y quórum, la totalidad de sus miembros y quedando la asamblea organizada en forma legal y siendo el lugar, fecha y hora señalada, el Presidente declara abierta la sesión y se procede de acuerdo a los siguientes puntos de AGENDA: **Primero:** Aprobación de Estados Financieros. **Segundo:** Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. **Tercero:** Proceder a la inscripción de la liquidación en Registro Público Mercantil. **Cuarto:** Sobre el liquidador; **Quinto:** Designar a persona para otorgar la escritura pública de liquidación de Sociedad Anónima en liquidación. **Sexto:** Nombramiento de persona que comparecerá ante instituciones públicas o privadas. **Séptimo:** Autorización para Certificación de la presente Acta. Agenda que por unanimidad de votos es aprobada. Procediéndose de la siguiente manera: **Primero:** Aprobación de los Estados Financieros y Balance, cortados al día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. Habiendo sido este documento distribuido con anticipación a todos los accionistas y demostrándose que los activos totales, los pasivos totales y el capital se encuentran en cero el Presidente hace las aclaraciones pertinentes y luego dicho estado financiero y balance se aprueba por unanimidad de votos presentes, el que arroja los siguientes resultados de conformidad a Certificación emitida por un contador Público autorizado que integra y literalmente dice: "MSc Roberto Yamir Linarte Parrales contador Publico Autorizado; Managua, Nicaragua TELEFONO NO 897255 e-mail Linarte87@hotmail.com **CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO.** Yo. Roberto Yamir Linarte Parrales, mayor de edad, soltero, Licenciado en Contaduria Publica, con Cédula de Identidad número 001-301187-0028M, del domicilio en esta ciudad de Managua y en mi carácter de Contador Público Autorizado , según acuerdo Ministerial No 105-2016 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, por el quinquenio que finaliza el día 14 de abril del dos mil veintiuno, con Fianza numero: GDC-800796, que vence el día seis de abril del dos mil veintiuno, (Garantía de Contador Público) y bajo el registro perpetuo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua nume4126 (Cuatro, uno, dos, seis) POR TANTO CERTIFICO A través de la presente Certifico que he verificado el importe de sus activos, pasivos y capital comprendidos al 30 de septiembre del año 2018. Con tal propósito se revisaron los libros contables y demás información que consideramos necesaria en las circunstancias. Producto de tal revisión se puede concluir que al 30 de septiembre del 2018 el importe de los activos totales de la Cruz Teran Outsourcing Services S A (CTOS SA) Corresponden a valor cero, durante el periodo correspondiente. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación a los veintiún días del mes de noviembre del 2018, Hay una firma Msc Roberto Yamir Linarte Parrales CPA Miembro No 4126. Hay un sello que se lee MSC ROBERRO YAMIR LINARTE PARRALES, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO NO, 4126. **BALANCE GENERAL EXPRESADO EN CORDOBAS C\$ Del 01/03/2017 al 31/09/2018 Activo Circulante**

Caja y Bancos: 0.00 Cuentas por cobrar 0.00 Total Activo Circulante 0.00. Activo Fijo Mobiliario y Equipos de Oficina 0.00 Equipo Rodante 0.00 Depreciación Acumulada 0.00 Total Activo Fijo 0.00 **Total Activo 0.00 Pasivo. Circulante.** Cuentas por pagar 0.00 Retenciones Acum. X pagar 0.00 Gastos Acum por pagar 0.00 Donaciones por aplicar 0.00 Total Pasivo circulante 0.00 **Largo Plazo** Prestamos por pagar LP 0.00 Total Pasivo a Largo Plazo 0.00 **Capital Excedente (Deficit) Acumulada 0.00 Excedente (Deficit) del Ejercicio 0.00 Total pasivo ± capital 0.00** Elaborado por Revisado por Hay dos firmas Ilegibles- Hay un sello que se lee MSC ROBERTO YAMIR LINARTE PARRALES. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CTOS SA Estado de Resultados Periodo Fiscal de Enero al 31 Septiembre 2018 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS 0, INGRESOS POR SERVICIOS 0, COSTOS 0, COSTOS COSTOS DE SERVICIO 0 SUB TOTAL COSTOS DE SERVICIOS 0 MARGEN BRUTO 0 , GASTOS DE VENTAS HONORARIOS PROFESIONALES INFORMATICA 0 BENEFICIOS SOCIALES 0 , CONSULTORIAS Y PUBLICIDAD 0, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS 0 MATERIALES Y SUMINISTROS 0 GASTOS DE VIAJES Y TRANSPORTE 0 GASTOS GENERALES 0 ACUMULACIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTZ 0 SUB TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS FINANCIEROS TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN 0 UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACIÓN 0 MAS OTROS INGRESOS 0 MENOS OTROS GASTOS 0 SUB TOTAL ± OTROS INGRESOS - OTROS GASTOS 0 PERIODO FISCAL DE ENERO 2018 A SEPTIEMBRE 2018 ACUMULADO. . Hay una firma y un sello que se lee MSC ROBERTO YAMIR LINARTE PARRALES CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. No. 4126 REPUBLICA DE NICARAGUA. AMERICA CENTRAL" **Segundo:** Que es del conocimiento de todos los accionistas que por causas de fuerza mayor, la Sociedad tuvo que cesar sus operaciones, en consecuencia no se está cumpliendo ni desarrollando el objeto social para la cual fue constituida. Por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades legales prescritas en el pacto Social y de acuerdo a lo estipulado en su de constitución en cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, en este acto, por unanimidad de votos Acuerdan: Disolver anticipadamente la sociedad Cruz Terán Outsourcing Services S A constituida en Escritura Publica numero treinta y ocho (38) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del catorce de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Guirlanda Mercedes Suarez Fuentes, sociedad inscrita bajo el numero único del folio personal número M, G, guion, cero, cero, dos, dos, guion, cero, cero, cero, tres, dos cuatro (MG-0022-000324) fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, del Registro Público Mercantil del departamento de Managua. **Tercero:** Como ha sido acordada la disolución de la sociedad, en ese acto por unanimidad de votos Acuerdan proceder con la Liquidación de la sociedad, así como a la inscripción en el Registro Público Mercantil de las Escritura Publica en donde consten los documentos acreditativos de haberse acordado la disolución por cuanto hace al contrato social y la liquidación de la misma, por cuanto hace a su capital

social, autorizándose al señor **MANUEL ISMAEL CRUZ BALTODANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en administrador de empresas y de este domicilio identificado con cedula de la Republica de Nicaragua número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, ocho, siete, ocho, guion, cero, cero, cuatro seis letra L (001-300878-0046L) o a la persona a quien el designe para que proceda a realizar tales actos en nombre de la sociedad. La sociedad comenzara a operar bajo la razón social Cruz Terán Outsourcing Services S A en liquidación. **Cuarto:** Por unanimidad de votos Acuerdan no nombrar liquidador de la sociedad porque no existen bienes que liquidar, lo cual ha sido confirmado con la presentación y aprobación de los estados financieros de la sociedad los cuales han sido presentados en cero. **Quinto:** Por unanimidad de votos acuerdan Autorizar al señor **MANUEL ISMAEL CRUZ BALTODANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en administrador de empresas, y de este domicilio identificado con cedula de la Republica de Nicaragua número cero, cero, uno, guion, tres, cero, cero, ocho, siete, ocho, guion, cero, cero, cuatro seis letra L (001-300878-0046L) para que en nombre y representación de la sociedad Cruz Terán Outsourcing Services Sociedad Anónima en liquidación, comparezca ante Notario Público de su escogencia a otorgar Escritura Pública de Disolución y liquidación de la Sociedad, Cruz Terán Outsourcing Services Sociedad Anónima en liquidación, **Sexto:** Por unanimidad de votos Acuerdan nombrar como representante de la Sociedad Cruz Terán Outsourcing Services Sociedad Anónima en liquidación, al señor **KELTON RAJIV MORENO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, del domicilio de Managua, portador de cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, nueve, nueve, uno, guion, cero, cero, cinco, uno, K (001-100991-0052k) para que comparezca ante cualquier institución de cualquier naturaleza, ya sea pública o privada, tales como la dirección General de Ingresos, Alcaldía Municipal, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y cualquier otra entidad en la que se encuentre inscrita la sociedad y que realicen todas las gestiones administrativas necesarias para la cancelación de registros y el cierre de obligaciones de la sociedad, facultándolo además para que en nombre de la sociedad solicite y firme cualquier documento y reciba cualquier información y /o notificación **Séptimo:** La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a las autorizadas para actual de conformidad con los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta la que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión (f) (Ilegible) Mariela del Carmen Terán James (f) (Ilegible) Manuel Ismael Cruz Baltodano (f) (Ilegible) Ariel Ernesto Terán Montalván . Aparece sello circular del Registro Público Mercantil de Managua.” Libro esta Certificación a solicitud de **MARIELA DEL CARMEN TERAN JAMES** en representación de **CRUZ TERAN OUTSOURCING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA** se libra la presente certificación, en la ciudad de Managua, a la dos de la tarde del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve. (F) **AGNES DE LOS ANGELES LOPEZ JOAQUIN, NOTARIA PUBLICA.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2303 – M. 25771551 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 004465-ORM4-2018-CO

Número de Asunto Principal: 004465-ORM4-2018-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. Las ocho y cincuenta y siete minutos de la mañana

Por cuanto ha sido presentada solicitud de nombramiento de guardador, del señor Francisco Manuel Espinoza Mendoza, interpuesta por la señora Flor de María Suarez Flores, mediante su Apoderado General Judicial Silvia María Mendieta Estrada, en su calidad de solicitante, en la que presento escrito en la vía sumaria con acción de pago.

Conforme lo dispuesto en los arts.152 y 802 CPCN, por medio de edicto hágase saber la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

1) Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos al señor **Francisco Manuel Espinoza Mendoza**, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

2) Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

3) Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.- F Juez F. Secretaria/SAVAPEAL. ILEGIBLES. (F) JUEZ RAMON AMADEO FLORES LOPEZ, Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Lic. Sandra Pérez Altamirano. Secretaria/SAVAPEAL.

3-1

Reg. 2279 - M.- 25753880 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° 000067-0704-2019cv

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a la señora: **SOCORRO GAITÁN CONOCIDA SOCIALMENTE COMO SOCORRO GAITAN DE GUTIERREZ** para que conteste la demanda sumaria que con acción de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA**

POSITIVA, promueve en sus contra la Señora **MARIA ESPERANZA CASTILLO SOLANO**, en su calidad de demandante, representada por el Licenciado **DEGLING JOSE SABALLOS MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público quien se identifica con cédula de identidad número 001-100784-0000D, carnet emitido por la Corte Suprema de Justicia Numero 23471, de este domicilio, en el plazo de diez días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publiquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Municipio de Mateare Departamento de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de Agosto del año dos mil diecinueve.-. (f) **Dr. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA**, Juez Local único de Mateare. (f) **AZUCENA GUERRERO**, Secretaria de Actuaciones.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2298 – M. 14788083 – Valor C\$ 95.00

Dirección de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Contratación Simplificada 005-08-2019	CONTRATACION DE ASESORES ESPECIALISTAS EN DISEÑO CURRICULAR - VICERRECTORIA	28/08/2019

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 23 de agosto 2019

(F) **ROGER ROBLETO FLORES**, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Reg. TP11017 – M. 24382385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0156; Número: 1327; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANIELKA VANESA ÁLVAREZ CENTENO, Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 11 de enero de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP11018 – M. 24387115 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 056 en el folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SABRINA YAOSKA CHAVARRÍA PADILLA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 056, Folio 056, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11019 – M. 24386119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16, Partida 31, Tomo XXVII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

LILY BENITA FLORES PINEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad De Ciencias Jurídicas le extiende el título de **Licenciado (a) en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua al 01 día del mes de abril del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 01 días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11020 – M. 24386188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALESKA STEFANIA CENTENO BERROTERÁN Natural

de Nicaragua, con cédula de identidad 202-280796-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. TP11021 – M. 24389444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 581, página 291, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA TERESA GOMEZ GUTIERREZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP11022 – M. 24390612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 217, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SINTHIA NADIR OCONNOR ALVAREZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Ciencias de Enfermería para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11023 – M. 24389741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 277, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ERICK ALFONSO MOLINA SIRIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP11024 – M. 24385832 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 013 en el folio 013 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 013. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

VILMA ELIZABETH CASTILLO BERNARD ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 013, Folio 013, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11025 – M. 24385783 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 018 en el folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 018. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JEANINA DEL CARMEN ESPINOSA JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 018, Folio 018, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11026 – M. 24316767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 267, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

CARMEN DEL SOCORRO MARÍN DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11027– M. 24406716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 084, tomo XVII, partida 17204, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSITA DE LOS ANGELES ALONZO CARACAS Natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11028 – M. 24404818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 188, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

DAVID ISAAC SALINAS ALTAMIRANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP11029– M. 24404517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELKA GISSELL HUEMBES ARÉVALO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-250694-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. TP11030- M. 24396377 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN LANZAS NÁJAR Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-230368-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. TP11031- M. 7217891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARELL MERCEDES CORDERO CHAVES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211093-0012L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. TP11032- M. 24396829 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ILEANA RODRÍGUEZ BOUDIER Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 611-150286-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. TP11033 - M. 24399681 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 095 en el folio 095 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 095. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

YOLAINA ARACELY GUILLÉN BALODANO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 095, Folio 095, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11034 – M. 24392481 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 108 en el folio 108 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 108. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NERIA MASSIEL MARÍN HERNÁNDEZ Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 108, Folio 108, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11035 – M. 24392403 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de

Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 116 en el folio 116 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KEVIN ELIE SEQUEIRA PINEDA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 116, Folio 116, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11036 – M. 24401784 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 028 en el folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANDREA CAROLINA PINTO MOLINA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete

días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 028, Folio 028, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11037 – M. 24357871 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 120 en el folio 120 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 120. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

KEIRA VERUSSKA ICAZA SÁNDIGO Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Magna Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 120, Folio 120, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11038 – M. 24406024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NELSON ENRIQUE ACOSTA PAVÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-120995-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11039 – M. 24203637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo XIV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GUSTAVO ADOLFO SILVA BERMÚDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-230478-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11040 – M. 24392900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

TATIANA MASSIEL CASCO HUETE Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-201193-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11041 – M. 24401968 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ELIZABETH DEL CARMEN RIVAS CASTILLO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-200592-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ELIZABETH DEL CARMEN RIVAS CASTILLO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-200592-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11042 – M. 24380636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NORMAYULIZA ESCORCIA SOZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-111289-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11043 – M. 24380358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY LISBETH NAVARRO ROMERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100695-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11044 – M. 24379450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO ARIEL HERNÁNDEZ OCAMPO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-270798-1000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11045 – M. 24379577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO ÁLVAREZ LEIVA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-061295-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11046 – M. 24377140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEBER OBAL TRIGUERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-120877-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los dieciséis días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11047 – M. 24377607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIA JARITZA ROCHA PALACIOS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-300798-1000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11048 – M. 24369551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JONATHAN GERARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-171094-0003T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Traducción e Interpretación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11049 – M. 24370629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NÉSTOR GEOVANNY CHAVARRÍA CALERO Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050898-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11050 – M. 24370918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 240, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YASVER JOSÉ ZELAYA LAGUNA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-150695-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11052 – M. 23366309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA LUCÍA MÉNDEZ TÓRREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-221285-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11053 – M. 24399475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 396, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YIRIS AZARY CASTILLO CASTILLO - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11054 – M. 13830649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 468, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALICIA MASSIEL MORAGA BLAKE - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11055 – M. 24225203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 341, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTOPHER JOSUÉ LOÁISIGA SÁENZ - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11056 – M. 24369678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 207, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSELING RAQUEL HERRERA TOVAL - ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES.

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11057 – M. 24361944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4886, Página 112, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la facultad de Electrónica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSUÉ ENRIQUE DELGADO ROCHA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrónica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres Decano de la facultad

Es conforme, Managua, nueve de mayo del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11058 – M. 24343111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad

Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 271, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANDRA YARELIZ TÉLLEZ DÁVILA ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11059 – M. 24343302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 274, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA JULIA JARQUÍN JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General Fátima del Socorro Soza Ramírez. El presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días

del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11060– M. 24397673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 046, tomo XVII, partida 17089, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA DE LA CRUZ ORDOÑEZ CRUZ Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11061– M. 24373873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 002, tomo XVII, partida 16958, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALEJANDRA GABRIELA CHAVARRÍA ROA Natural de Bronx-NY, Departamento de New York, República de USA, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11062 – M. 24407560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 87, Tomo XXVIII, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DAVILA ARCE EVELING MARCELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad De Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado(a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la Ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11063 – M. 24397779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80, Partida 159, Tomo XXVI, del libro de registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ROSALES VENERIO SARA PATRICIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad De Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciado(a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua al catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11064 – M. 24390012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 7198, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

Gaeli Paúl Baltodano López. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11065 – M. 91440907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 085 página 085 tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO”.** **POR CUANTO:**

MARLON JARDIEL VALLE CALERO Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua quien ha cumplido con todos los requisitos en la carrera de: Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Irías Amaya, y Secretaria General, MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez. Secretaria General. UNIAV- Rivas.

Reg. TP11066 – M. 24389185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE DIPLOMA

Los suscritos Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifican el Diploma que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

ADRIANA PATRICIA RODRÍGUEZ CANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO** le extiende el Diploma de graduado: **Técnico Quirúrgico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Inscrito en el libro de Ratificación de Diploma; Número 40, Folio 010, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Francisco Javier Flores Gutiérrez. (f) Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero (f) Edgard R. Matamoros Saballos.

Reg. TP11067 – M. 24357716 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 121 en el folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 121. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

HAROLD RODOLFO ICAZARUIZ Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martin Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 121, Folio 121, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11068 – M. 917219231 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 049 en el folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

BIANKA PAOLA RIVERA JIRÓN Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11069 – M. 24352278/24352197 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

(UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 122 en el folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 122. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ISABELLA MONCADA HERDOCIA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 122, Folio 122, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 130 en el folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ISABELLA MONCADA HERDOCIA Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete

días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 130, Folio 130, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11070 – M. 24327262 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 002, en el folio 002, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SCARLETT IVONNE GUTIÉRREZ ROA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 002, Folio 002, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11071 – M. 24439775 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 048, en el folio 048, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 048. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

EMMA EUGENIA REYES LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 048, Folio 048, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11072 – M. 24436595 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 009, en el folio 009, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 009. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

SOLANYE MARÍA PAGUAGA SÁLOMON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 009, Folio 009, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11073 – M. 24436309– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 113 en el folio 113, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 113. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

GAMMALIET MANUEL IGNACIO PAGUAGUA SALOMON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 113, Folio 113, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente

cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11074 – M. 24427587– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 060 en el folio 060, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 060. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 060, Folio 060, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11075 – M. 24375589 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 049 en el folio 049, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 049. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.**

Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RENÉ HASAN HANLI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Strategic Marketing Concentration in Branding and Communications Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 049, Folio 049, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11076 – M. 24375283 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 043 en el folio 043, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 043. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DANIEL SOFFIA OTAROLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Global Finance**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 043, Folio 043, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11077 – M. 24407878 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 078 en el folio 078, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 078. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA CELESTE BÁEZ BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 078 , Folio 078 , Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de julio del año 2019." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11078 – M. 24467748 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

(UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 128 en el folio 128, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 128. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MELISSA TALAVERA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 128, Folio 128, Tomo XXXVII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 01 de diciembre del año 2018." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11079 – M. 24388905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 270, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SOCHIL REGINA ALCÁNTARA BRACAMONTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11080 – M. 24362234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 283, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

HENRY MANUEL ALEMÁN BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11081 – M. 24388668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**". **POR CUANTO:**

ELIETTE DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado(a) en Psicología, con Mención en**

Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP11082 – M. 24419726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7118, Acta No. 39, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

EDWIN EZEQUIEL CORTEZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2019. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2019. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11083 – M. 24419628 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 540, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO COLOMER HERNÁNDEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 496, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO COLOMER HERNÁNDEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP11084 – M. 24419651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2516, Folio 741, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

BLANCA LUCIA ROJAS GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencia Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP11085 – M. 24408437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YUBELKY FRANCELA MENDOZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11086 – M. 24425499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 370, Folio 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

AMEYKIS ESTHER ORTIZ GUZMÁN. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** Le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez

Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11087 – M. 24425563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 364, Folio 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

VANESSA MARBELY RODRÍGUEZ GUZMÁN. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** Le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11088 – M. 24425373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 177, Folio 098, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM) y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GEYDI MARYINA LÓPEZ CARBAJAL. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** Le extiende el Presente **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.